

Solicitud de autorización para el aprovechamiento de productos maderables puntual (no incluido en un instrumento técnico de gestión forestal). (17582 / SIA: 211976)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Obtener la autorización de la administración competente para realizar un aprovechamiento forestal de productos maderables, que por su naturaleza puntual no figure incluido en un instrumento técnico de gestión forestal.

REQUISITOS

- Que el solicitante tenga la autorización expresa del titular del monte donde se realice el aprovechamiento, como propietario, este último, de los recursos forestales producidos en su monte.
- Que el solicitante tenga poder bastante para actuar en nombre y representación de la empresa, en su caso.

INTERESADOS

Cualquier persona física o jurídica con capacidad para efectuar el aprovechamiento.

OBSERVACIONES

- El plazo vigente de la autorización para realizar un aprovechamiento forestal será de dos años a partir de la fecha en que ha sido concedida, salvo que por razón motivada se exprese otro plazo.
- No necesitará autorización, declaración responsable ni comunicación previa, salvo que esté regulado expresamente, la extracción de leñas residuales de aprovechamientos maderables o de limpias y podas con destino a usos domésticos, con el consentimiento expreso del propietario.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº 2168, de 21/12/1993).

<https://www.boe.es/eli/es-vc/l/1993/12/09/3/con>

- [Normativa] Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7019, de 8/5/2013).

https://dogv.gva.es/datos/2013/05/08/pdf/2013_4617.pdf

- [Normativa] Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat (DOGV núm 8978, de 18/12/2020).

https://dogv.gva.es/datos/2020/12/18/pdf/2020_10904.pdf

- [Normativa] Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº 9634, de 07.07.2023).

https://dogv.gva.es/datos/2023/07/07/pdf/2023_7436.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· ordenacion_gestion_forestal@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año y en todos los casos tres meses antes de iniciar el aprovechamiento.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Formulario normalizado de solicitud de autorización para el aprovechamiento de productos maderables puntual (no incluido en un instrumento de gestión forestal), modelo IA_27310 (ver en impresos asociados).

En el caso de precisar una prórroga de la ejecución del aprovechamiento tendrá que solicitarlo mediante el formulario IA-27312 (ver en impresos asociados)

· SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO PUNTUAL DE PRODUCTOS MADERABLES (NO INCLUIDO EN UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F80951>)

· SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTO EN TERRENO FORESTAL (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F80932>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

- REGISTRO DE LA OFICINA PROP 9 D'OCTUBRE - VALÈNCIA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - CASTELLÓN, HERMANOS BOU
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - ALICANTE, CHURRUCA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - VALENCIA PROP I

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat

(<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>).

Quando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=17582&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

- Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

- Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. Presentación de la solicitud de autorización en formulario normalizado (persona interesada).
2. Examen de forma y fondo de la solicitud de autorización (Servicio Territorial de Medio Ambiente).
3. Aprobación o, en su caso, Resolución desestimatoria de la solicitud de autorización (Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, infraestructuras y Territorio).
4. Notificación a la persona interesada (Servicio Territorial de Medio Ambiente).

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965934689
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964725526

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

- Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 València(València/Valencia)

Tel.: 012

Fax.: 963426749

Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/15).

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para tramitar y oponerse al aprovechamiento comunicado será de tres meses contado desde la entrada en un registro habilitado.

Transcurrido un mes sin que se dicte resolución desestimatoria, se entenderá que el aprovechamiento de leñas se puede llevar a cabo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965936777
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 964463200
Fax.: 964333765
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 963426684
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las previstas en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana.